



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL PRESCRIPCIÓN
Demandante	MARIA SOLEDAD GONZALEZ DE ARBOLEDA
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001-40-03-014- 2017-00336-00
Asunto	INCORPORA y REQUIERE, SUCESIÓN PROCESAL, OFICIA INSTRUMENTOS PÚBLICOS y NOMBRA PERITO

Se incorpora correo remitido por la señora Ana Delia González Moncada PDF 038 Y 039, mediante los cuales solicita información frente al presente proceso, ahora una vez revisado el expediente se advierte que la misma se encuentra debidamente vinculada, dado que concedió poder a la Dra. Guardia Jaraba, a quien se le reconoció personería mediante auto del 31 de julio de 2019; ahora previo a concederle acceso a la señora González Moncada, se le requiere para que informe correo electrónico personal.

En atención a lo expuesto en PDF 040, conformidad con el Registro de Defunción que se aporta y de acuerdo a lo normado en el Art. 68 del Código General del Proceso, que establece “(...) *S Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador (...)*”; En consecuencia, se tiene a **MARTA LUCIA, SARA ELENA, DORIA MARGARITA, LILIANA MARIA, DOMIS REINALDO, MARIA MARGORY, CONSUELO DEL SOCORRO y ALBA LUCY ARBOLEDA GONZALEZ**, como sucesores procesales de **MARIA SOLEDAD GONZALEZ DE ARBOLEDA**, para todos los efectos legales y procesales que se deriven del desarrollo de este trámite.

En atención a la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras PDF 034;

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a su señoría aportar el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de consulta o en su defecto, cuando se evidencie que el predio carece efectivamente de F.M.I., hacer uso del poder oficioso que le confieren los Arts. 169 y 170 del C.G.P. para que oficie a la ORIP de **Medellín** para que se sirva expedir: **(1)** Certificado de tradición del predio (si tiene o no) **(2)** Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y **(3)** titulares de derechos reales de dominio en el **SISTEMA ANTIGUO**, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Se considera factible oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR, para que frente a TODOS los inmuebles objeto del presente proceso de la Calle 12 C Sur 53-371, 53-377, 53-379 y 53-381 (interior 201 y 202) Barrio LA Colina, Guayabal, Cédula Catastral 15 11 017 005200 000, ficha catastral anterior 15110170970, expida;

- Certificado de tradición del predio (si lo tiene o no).
- Informe si existen o no antecedentes registrales del derecho de dominio.
- Titulares de derechos reales de dominio en el SISTEMA ANTIGUO.

Finalmente, previo a decretar la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto de Litis con intervención de perito se designa al arquitecto **LUIS EDUARDO LONDOÑO**, quien se localiza en los abonados Tel: **4194310-30072844377**, correo electrónico: **edoarqui@yahoo.com**, para que rinda la experticia realizando un levantamiento planimétrico donde conste área y linderos actuales, tradición del inmueble, y si es posible determinar mejoras y su antigüedad, si las hay, y demás especificaciones que se requieran en el momento de la diligencia.

Por lo expuesto el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar los correos remitidos por Ana Delia González Moncada, requerir previo a concederle acceso a la señora González Moncada, se le requiere para que informe correo electrónico personal.

SEGUNDO: Se tiene como sucesores procesales de **MARIA SOLEDAD GONZALEZ DE ARBOLEDA** a **MARTA LUCIA, SARA ELENA, DORIA MARGARITA, LILIANA MARIA, DOMIS REINALDO, MARIA MARGORY, CONSUELO DEL SOCORRO y ALBA LUCY ARBOLEDA GONZALEZ**, según lo brevemente expuesto.

TERCERO: Oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR, para que frente a TODOS los inmuebles objeto del presente proceso de la Calle 12 C Sur 53-371, 53-377, 53-379 y 53-381 (interior 201 y 202) Barrio LA Colina, Guayabal, Cédula Catastral 15 11 017 005200 000, ficha catastral anterior 15110170970, expida;

- Certificado de tradición del predio (si lo tiene o no).
- Informe si existen o no antecedentes registrales del derecho de dominio.
- Titulares de derechos reales de dominio en el SISTEMA ANTIGUO.

CUARTO: Designar como perito al arquitecto **LUIS EDUARDO LONDOÑO**, quien se localiza en los abonados Tel: **4194310-30072844377**, correo electrónico: **edoarqui@yahoo.com**, para que rinda la experticia realizando un levantamiento planimétrico donde conste área y linderos actuales, tradición del inmueble, y si es posible determinar mejoras y su antigüedad, si las hay, y demás especificaciones que se requieran en el momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5df12254ec597942ff03d38303b0a4187f401a6b874ff4b91500c6eb1da4fec**

Documento generado en 20/01/2023 11:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>